



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-MDC/ SCMO

Cumba, 19 de febrero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cumba, en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de febrero del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° .003-2025 - MDC - SCMO, de fecha 19 de febrero de 2025, que se realizó en el despacho de alcaldía, siendo uno de los puntos a tratar: el Informe N° . 002-2025-MDC/G.M, de fecha 04 de enero del 2025, emitida por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", lo que concuerda con el artículo 41° del mismo cuerpo legal citado el cual establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional";

Que, el numeral 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Alcalde "ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, mediante Informe N° . 002-2025-MDC/G.M, de fecha 04 de enero del 2025, mediante el cual, la Gerente Municipal solicita ante la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto de los regidores municipales, que según sus atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, se atienda lo solicitado por la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC), incluyendo en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cumba, como requisito obligatorio, para el otorgamiento de autorizaciones de eventos públicos no deportivos en los que utilicen música, la Presentación de la Autorización Correspondiente Emitida por APDAYC;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° .003-2025 - MDC - SCMO, de fecha 19 de febrero del 2025, el Magno Concejo Municipal **ACUERDA** por **UNANIMIDAD**, **ENCARGAR** a la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, evaluar la inclusión en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cumba como requisito obligatorio, para el otorgamiento de autorizaciones de eventos públicos no deportivos en los que utilicen música, la Presentación de la Autorización Correspondiente emitida por APDAYC, debiendo de agenciarse de los informes de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto para tal fin;





Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° .27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, evaluar la inclusión en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Cumba como requisito obligatorio, para el otorgamiento de autorizaciones de eventos públicos no deportivos en los que utilicen música, la Presentación de la Autorización Correspondiente emitida por APDAYC, debiendo de agenciarse de los informes de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento del presente Acuerdo de Concejo adoptado y la adopción de fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

